

Expediente: **5593/24**

Carátula: **MENDEZ ROLANDO RAFAEL C/ HAMDAN NICOLAS EMMANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27269806007 - *MENDEZ, ROLANDO RAFAEL-ACTOR/A*

90000000000 - *HAMDAN, NICOLAS EMMANUEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *CASTRO, CARLOS ESTEBAN-DEMANDADO/A*

20240593166 - *CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5593/24



H102316346768

JUICIO: MENDEZ ROLANDO RAFAEL c/ HAMDAN NICOLAS EMMANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Se deja constancia que el día martes 18 de agosto de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Santiago José Peral (juez) Gabriela Viviana Iñigo (patrocinante del actor), Rolando Rafael Méndez (actor), Gustavo Navarro Muruaga (apod. del demandado), María Dolores Royo (audiencista), Alejandra María Paz (secretaria). Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. Documental: Se admitió.

2. Documentación en poder de la demandada: Se admitió. Se intima a ASEGURADORA MERCANTIL ANDINA SA a presentar la documentación requerida por la parte actora en el plazo de 10 días.

3. Informativa: Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita a : TALLER MECÁNICO " Escalera Sebastián Eduardo" , Rent a Car y Hertz.

4. Declaración de parte: Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente al demandado CASTRO CARLOS ESTEBAN, quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día 03/02/27, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). Quedando notificado en el acto de la audiencia.

5. Declaración voluntaria de parte (art. 350 procesal) : Se admitió. Cítese a declarar ante el Proveyente al actor ROLANDO RAFAEL MENDEZ , quien deberá comparecer de manera presencial

a la audiencia fijada el día 03/02/27. Quedando notificado en el acto de la audiencia.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1. Constancias de autos e informativa: Se admitió. No es necesario producir la prueba informativa al Correo Argentino.

2. Pericial Contable: Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: María Julieta Albornoz Nazar , tel 3815462392

Anticipo de honorarios: \$100.000 a cargo del oferente, a abonar en el plazo de 3 días de aceptado el cargo por el perito. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 25/09/26

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2027 A LAS 10:00 HS. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 1, ubicada en EDIFICIO 9 DE JULIO 451 T2. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Alejandra María Paz . 5593/24 MDR

Variables:

1) Documental/ Instrumental.

2) Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a:

3) Exhibición de documentación. Se admitió. Se intima a... a presentar la documentación requerida por la parte... en el plazo de ... días.

4) Pericial Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado:

Anticipo de honorarios: \$ a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen:

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

5) Confesional. Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente a , quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día** , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Quedando notificado en el acto de la audiencia.**

6) Testimonial. Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a , quienes/ quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531).

7) Inspección ocular. Se admitió. Líbrese oficio/mandamiento al Juzgado de Paz/ Oficiales de Justicia para que realice una inspección ocular en el inmueble objeto del litigio, y transcríbase los requerimientos del oferente. Se fija el día . para que tenga lugar la medida. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Código Procesal). Adjuntese al oficio, copia del ofrecimiento probatorio. **Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular.**

8) Reconocimiento. Se admitió. Se procederá por Secretaria a realizar la prueba de reconocimiento el día , quedando las partes debidamente notificadas en la audiencia, quienes podrán comparecer a presenciar el acto.

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.